

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00089-00 ORDINARIO LABORAL de ROSA MARIA HORTUA RIVERA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO, BLANCA CECILIA OCHOA GONZALEZ, JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ Y JESUS A. OCHOA Y CIA EU. EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 58 del expediente digital, el despacho dispone:

1. No se tienen en cuenta las notificaciones que obran en los numerales 39 y 41 del expediente digital, como quiera que la dirección del juzgado se citó de manera herrada.
2. Téngase por notificada a la sociedad Jesús A Ochoa y Cia E.U en Liquidación, conforme los postulados del artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito, las cuales obran en los numerales 46, 47 y 48 del plenario digital.
3. Reconózcase personería al abogado Luis Alejandro Quintero Sáenz como apoderado judicial de la compañía Jesús A Ochoa y Cia E.U en Liquidación, en la forma y términos del poder a él conferido.
4. Déjese sin valor ni efecto el traslado de las excepciones de mérito y previas surtido por secretaría, la cual obra en el numeral 57 del plenario digital. Lo anterior como quiera que a la fecha no se encuentra debidamente integrado el contradictorio.
5. Se niega la solicitud allegada por el apoderado de la sociedad demandada, que obra en el numeral 50 del plenario digital, como quiera que los documentos que indica en el escrito no reposan en este proceso, a más que no se aporta prueba para corroborar su dicho.
6. Téngase en cuenta derecho de petición impetrado por la demandante, en el que solicita a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Registro de Defunción de Julio Adonai Ochoa González; petición que obra en el numeral 45 del plenario digital.
7. Téngase en cuenta el Registro de Defunción de Julio Adonai Ochoa González allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, obrante en el numeral 52 del expediente digital, y el mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.
8. Como quiera que se cumplen los postulados del artículo 93 del Código General del Proceso, se tiene por reformada la demanda respecto a la inclusión de los herederos indeterminados de Julio Adonai Ochoa González; en consecuencia la parte pasiva quedará integrada por **Blanca Cecilia Ochoa González**, en su condición de heredera determinada de **Jesús Adonai Ochoa Forero**, Herederos indeterminados de **Julio Adonai Ochoa González**, Herederos indeterminados de **Jesús Adonai Ochoa Forero** y a la **sociedad Jesús A. Ochoa y Cia E.U en Liquidación**.

Notifíquese la anterior reforman conforme el numeral 4° del artículo 93 *ibídem*.

9. Con el fin de surtir la notificación de los herederos indeterminados de Julio Adonai Ochoa González, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del Código Procesal Laboral, el Despacho nombra como Curador Ad-Litem a HARLEY ANDRES RINCON BAEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento.

Para tal efecto, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Julio Adonai Ochoa González, en los términos y para los fines previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría realícese la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy <u>23 de agosto de 2021</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>96</u> WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2020-00028-00 VERBAL REIVINDICATORIO de
TERESA GOMEZ DE ROMERO contra JORGE HUMBERTO LOPEZ SOTO.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 64 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el traslado del dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia Hans Montoya Castillo venció en silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-0227-00 ORDINARIO LABORAL de CAMPO ELIAS OJEDA PARRAGA contra VIDRIERIA FENICIA S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 69 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la suscrita juez adquirió compromisos académicos para la fecha en que estaba programada la audiencia prevista en el artículo **80 del Código Procesal Laboral**, se reprograma la misma y para su celebración se fija el **27 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00225-00 VERBAL POR LESION ENORME DE YOLANDA MARIA VASQUEZ DE HERNADEZ contra JHONSON RODRIGO DAZA MORA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 75 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta allegada por el apoderado de la parte actora, donde informa la existencia de herederos de la señora Yolanda María Vásquez De Hernández, obrante en el numeral 72 del expediente digital, y la misma póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes a que haya lugar.

En consecuencia y previo a tener en cuenta a los sucesores procesales citados, se requiere a la parte demandante para que allegue documento idóneo que acredite la calidad de los mismos.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00173-00 ORDINARIO LABORAL de ANGIE LORENA ANZOLA TORRES contra ASEO SOAR CLEAN LTDA y SOAR CLEAN LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 78 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por parte de Caja De Compensación CAFAM, que obra en el archivo 77 del plenario digital, y la misma pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
2. Por otro lado, y como quiera que las entidades AFP Porvenir, y Aseo Soar Clean Ltda, no han dado respuesta a los oficios No. 310, 313, 314, 390, 392, 450 y 451, remitidos por este despacho, por secretaría requiéraseles para que dentro del término de cinco (5) días, den cumplimiento a lo solicitado, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. Ofíciéseles.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00172-00 EXPROPIACION de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. contra ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ JIMÉNEZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 49 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Empresa De Acueducto Alcantarillado y Aseo De Bogotá E.S.P. en la que acredita el pago por concepto de indemnización a nombre de la señora Martha Cecilia González González, que obra en el archivo 47 del plenario digital, y la misma pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. Por otro lado, y como quiera que se acredita al pago de la indemnización ordenada, por secretaría dese cumplimiento al numeral 4° de la sentencia dictada en la audiencia de fecha el 27 de abril de 2021.
3. Requiérase a la parte actora para que mediante el correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, se ponga en contacto con este despacho, para que retire los oficios ordenados en los numerales 2° y 3° de la sentencia dictada en la audiencia de fecha el 27 de abril de 2021.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-00289-00 PERTENENCIA de NEPOMUCENO RODRIGUEZ PACHON contra BLANCA INES RODRIGUEZ PACHON Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 51 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el traslado del dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia Marco Tulio Escobar Rincón venció en silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 23 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 96

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**